



**C.C. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva
Del H. Congreso del Estado de Campeche.**

Presentes.

La suscrita Diputada **María Sierra Damián** en nombre y representación del **grupo parlamentario del Partido Morena** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción II y 47 de la Constitución Política; así como el propio numeral 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, **vengo por medio del presente escrito a presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Código Penal del Estado de Campeche**, con la finalidad de aumentar la pena aplicable por delito de extorsión, esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- El delito de extorsión forma parte de los delitos del fuero común, y ha evolucionado dado el desarrollo del sistema de telefonía celular y las comunicaciones en México, lo cual trajo diversos esquemas de evolución de las formas y métodos de ejecución de este delito, dichos actos delictivos ocasionan un daño en el patrimonio de las personas, además de asociarse con otros tipos de delitos como lesiones, privación ilegal de la libertad entre otros.

La extorsión ha sido identificada como un problema de seguridad pública cada vez más amplio, no ha importado qué gobierno esté al mando, las organizaciones criminales han incorporado y perfeccionado métodos y técnicas que afectan profundamente la vida comunitaria.

2.- El artículo 209 del código penal del Estado de Campeche establece que será responsable del delito de extorsión quien con ánimo de lucro, por cualquier medio, obligue a otro, con intimidación o engaño, a dar, tolerar algo, realizar u omitir un acto jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

De tal descripción jurídico penal se tiene que los responsables de estos delitos buscan mediante amenazas, o engaño producir en sus víctimas el miedo y confusión para obtener un beneficio económico, por lo regular dichos acto se comenten a través de líneas telefónicas, y recientemente con la utilización de redes sociales, eso sin descartar los mensajes verbales y escritos que le hacen llegar a sus víctimas, muchos de estos delitos son realizados desde prisiones del país, o por parte de grupos de la delincuencia organizada, y en pocas ocasiones se dan casos que personas suplantando a esos grupos comenten esa extorsión.

Este tipo de extorsiones se dan por lo regular contra empresarios, pero se han dado el caso que hasta pequeños comercios han sufrido el llamado cobro de piso, lo cual, por miedo a sufrir represalias, no realizan la denuncia correspondiente, y en otros casos por la mala imagen que tienen las fiscalías que no resuelven ningún expediente que tienen en su conocimiento.

Por tanto, esta conducta delictiva produce en las personas no solo un daño económico, sino que deja marcado a las personas psicológicamente, produciéndoles miedo y temor de salir a las calles o abrir sus negocios, que no decir de desalentar la inversión y el turismo en las ciudades.

3.- En el caso de nuestra entidad, según el semáforo delictivo¹, se observa que hasta el mes de octubre se denunciaron 11 extorsiones, pero como lo referí esto se debe a que muchas personas afectadas no denuncian por miedo o por la falta de castigo a los responsables, por tanto para buscar que este delito que es sin duda comparado con el secuestro, y son los que más afectan a la seguridad personal de las personas, **es que hoy propongo para inhibir su cometimiento una reforma al Código penal del estado de Campeche, para incrementar la pena, la cual es hoy de 3 a 10 años de prisión, para pasar a una pena de 8 a 16 años la pena de prisión que deberán compurgar los responsables del delito de extorsión.** y por ende se aumentará dicha pena en la mitad, cuando su comisión se den las circunstancias descritas en el artículo 210 del Código Penal del Estado de Campeche tales como que intervengan personas armadas, se cometa por vía telefónica o medio de comunicación, se cometa con violencia, el sujeto responsable se encuentre en una cárcel, o lo cometa un servidor o ex servidor público, o por agentes o ex agentes policial o de las fuerzas armadas.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único.- Se reforma el artículo 209 del código penal del Estado de Campeche para quedar como sigue:

ARTÍCULO 209.- Se impondrán de ocho a dieciséis años de prisión y multa de doscientos a ochocientos unidades de medida y actualización, al que, con ánimo de lucro, por cualquier medio, obligare a otro, con intimidación o engaño, a dar, tolerar algo, realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

¹ <http://semaforo.com.mx/Semaforo/Incidencia>.

Transitorio

Único: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

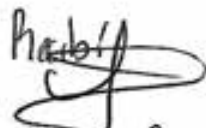
San Francisco de Campeche, Campeche, al día de su presentación.

Protesto lo necesario.



María Sierra Damián

**En representación del Grupo Parlamentario
Del Partido Morena.**



Dip. Leonor Pizarro
25 / Mar / 2020
14:25 hrs